



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 2886 DIRECTOR (E): ROSA ELENA MORALES MENESES. MAYO 27 DEL AÑO 2019

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 247 DE 2019 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO CAPITAL”

4350

PROYECTOS DE ACUERDO N° 138,158 y 160 DE 2019 SEGUNDO DEBATE “POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C”

4377

PROYECTO DE ACUERDO N° 247 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO CAPITAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO.

El presente Acuerdo establece lineamientos a seguir por parte de la Administración Distrital para que se coordinen y articulen esfuerzos de todos los actores involucrados en la cadena alimentaria, tanto del sector público como privado para reducir la pérdida y desperdicio de alimentos dentro del Distrito Capital.

2. ANTECEDENTES

No. PROYECTO	FECHA DE RADICACIÓN EN LA COMISIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	AUTOR(ES)	PONENTES HS CS	PRESENCIA DE PONENCIAS	TRÁMITE
377	04/08/2016	“Por el cual se establecen lineamientos para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en el Distrito Capital”	Hs.Cs. Jairo Cardozo Salazar y Gloria Stella Díaz Ortiz	Por la gran cantidad de proyectos radicados en la misma Comisión, no alcanzó a ser sorteado y por ende no se le asignó ponentes.	-	Priorizado Rad. 2016IE11906 del 8/8/16. ARCHIVADO , según lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo 348 de 2008.

No. PROYECTO	FECHA DE RADICACIÓN EN LA COMISIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	AUTOR(ES)	PONENTES HSCS	PRESENTACIÓN PONENCIAS	TRÁMITE
412	14 de Septiembre de 2016.	"Por el cual se establecen lineamientos para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en el Distrito Capital"	Hs.Cs. Jairo Cardozo Salazar y Gloria Stella Díaz Ortiz	Gloria Stella Díaz Ortiz (bancada), David Ballén Hernández y Manuel José Sarmiento Arguello (coordinador)	Ponencia Positiva H.C. Gloria Stella Díaz Ortiz rad 2016IE17623 del 23-11-16. Ponencia Negativa H.C. David Ballén Hernández rad 2016IE17690 del 24-11-16. Ponencia Positiva H.C. Manuel José Sarmiento Arguello rad 2016IE17810 del 25-11-16	ARCHIVADO , según lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo 348 de 2008.
017	3 de enero de 2017.	"Por el cual se establecen lineamientos para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en el Distrito Capital"	Gloria Stella Díaz Ortiz y Jairo Cardozo Salazar	Gloria Elsy Díaz Martínez, Jorge Durán Silva y Luz Marina Gordillo Salinas (coordinadora)	Ponencia Positiva H.C. Jairo Cardozo Salazar rad 2017IE2439 del 16-02-17. Ponencia Negativa H.C. Jorge Durán Silva rad 2017IE2783 del 22-02-17. Ponencia Positiva Conjunta con mod. Hs. Cs. Luz Marina Gordillo Salinas y Gloria Elsy Díaz Martínez rad 2017IE2819 del 22-02-17	ARCHIVADO , según lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo 348 de 2008.
228	15 de Marzo de 2017.	"Por el cual se establecen lineamientos para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en el Distrito Capital"	Hs.Cs. Gloria Stella Díaz Ortiz y Jairo Cardozo Salazar	Por la gran cantidad de proyectos radicados en la misma Comisión, no alcanzó a ser sorteado y por ende no se le asignó ponentes.	Se archiva	
381	16 de junio de 2017.	"Por el cual se establecen lineamientos para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en el Distrito Capital"	Hs.Cs. Gloria Stella Díaz Ortiz y Jairo Cardozo Salazar	Por la gran cantidad de proyectos radicados en la misma Comisión, no alcanzó a ser sorteado y por ende no se le asignó ponentes.	Se archiva	

No. PROYECTO	FECHA DE RADICACIÓN EN LA COMISIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	AUTOR(ES)	PONENTES HS CS	PRESENTACIÓN PONENCIAS	No. PROYECTO
551	14 de septiembre de 2017	<p>“Por el cual se establecen lineamientos para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en el Distrito Capital”</p> <p>ACUMULADO con el Proyecto de Acuerdo 631 de 2017 “Por medio del cual se ordena la adopción de una estrategia integral para sensibilizar sobre el impacto, y determinar soluciones a propósito de la pérdida y el desperdicio de alimentos en la ciudad de Bogotá”</p>	<p>Proyecto de Acuerdo 551 de 2017: Hs.Cs. Gloria Stella Díaz Ortiz y Jairo Cardozo Salazar.</p> <p>Proyecto de Acuerdo 631 de 2017: Hs.Cs. Rubén Darío Torrado Pacheco, David Ballén Hernández, Nelly Patricia Mosquera Murcia y Ricardo Andrés Correa Mojica.</p>	Antonio Eresmid Sanguino Páez y Jairo Cardozo Salazar (coordinador)	Ponencia Positiva Conjunta con modificaciones.	Se archiva
041	11 de enero de 2018	“Por el cual se establecen lineamientos para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en el Distrito Capital”	Hs.Cs. Gloria Stella Díaz Ortiz y Jairo Cardozo Salazar.	Por la gran cantidad de proyectos radicados en la misma Comisión, no alcanzó a ser sorteado y por ende no se le asignó ponentes.		Se archiva
181	5 de abril de 2018	“Por el cual se establecen lineamientos para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en el Distrito Capital”	Hs.Cs. Olga Victoria Rubio Cortes y Jairo Cardozo Salazar.	H.C. Juan Felipe Grillo Carrasco H.C. Álvaro José Argote Muñoz	<p>Ponencia Positiva con Modificaciones H.C. Juan Felipe Grillo Carrasco</p> <p>Ponencia Positiva con Modificaciones H.C. Álvaro José Argote Muñoz</p>	Se archiva

No. PROYECTO	FECHA DE RADICACIÓN EN LA COMISIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	AUTOR(ES)	PONENTES HS CS	PRESENTACIÓN PONENCIAS	TRÁMITE
317	22 de junio de 2018	“Por el cual se establecen lineamientos para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en el Distrito Capital”	Hs.Cs. Olga Victoria Rubio Cortes y Jairo Cardozo Salazar.	H.C. Hosman Yaith Martínez Moreno y H.C. Nelly Patricia Mosquera Murcia (coordinadora)	Remitido a la respectiva comisión.	Archivado
428	20 de septiembre de 2018	“Por el cual se establecen lineamientos para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en el Distrito Capital”	Hs.Cs. Olga Victoria Rubio Cortes y Jairo Cardozo Salazar.	H.C. Nelly Patricia Mosquera Murcia	Remitido a la respectiva comisión.	Archivado

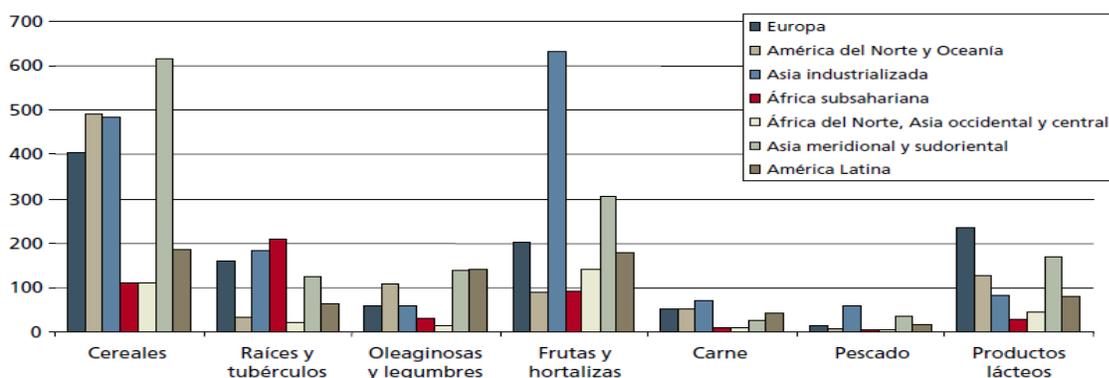
3. CONTEXTO.

3.1. SITUACIÓN MUNDIAL.

PÉRDIDAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN EL MUNDO¹.

Los resultados del estudio sugieren que alrededor de un tercio de la producción de los alimentos destinados al consumo humano se pierde o desperdicia en todo el mundo, lo que equivale a aproximadamente 1.300 millones de toneladas al año. Esto significa obligatoriamente que cantidades enormes de los recursos destinados a la producción de alimentos se utilizan en vano, y que las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por la producción de alimentos que se pierden o desperdician también son emisiones en vano.

Figura 1. Volúmenes de producción de cada grupo de productos básicos por región (en millones de toneladas)



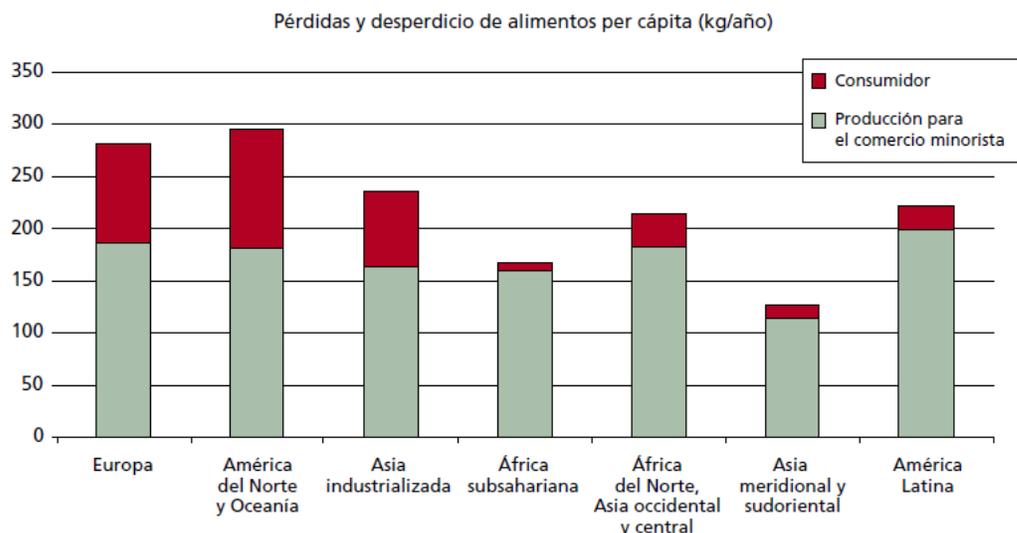
Fuente: FAO. 2012. *Pérdidas y desperdicio de alimentos en el mundo – Alcance, causas y prevención.*

¹ FAO. 2012. *Pérdidas y desperdicio de alimentos en el mundo – Alcance, causas y prevención.*

¿En qué momento se pierden o desperdician los alimentos?

Los alimentos se pierden o desperdician a lo largo de toda la cadena alimentaria, desde la producción agrícola inicial hasta el consumo final en los hogares. En los países de ingresos altos y medianos, los alimentos se desperdician de manera significativa en la etapa del consumo, lo que significa que se desechan incluso si todavía son adecuados para el consumo humano.

Figura 2. Pérdidas y desperdicio de alimentos per cápita en las fases de consumo y anteriores al consumo en diferentes regiones



Fuente: FAO. 2012. Pérdidas y desperdicio de alimentos en el mundo – Alcance, causas y prevención.

La Figura 2 muestra que las pérdidas per cápita de alimentos en Europa y América del Norte son de 280 a 300 kg/año, mientras que en el África subsahariana y Asia meridional y sudoriental son de 120 a 170 kg/año. La producción per cápita total de partes comestibles de alimentos para el consumo humano es, en Europa y América del Norte, de aproximadamente 900 kg/año, mientras en el África subsahariana y Asia meridional y sudoriental es de 460 kg/año.

En las regiones industrializadas, también se producen pérdidas importantes al principio de las cadenas de suministro de alimentos. En los países de ingresos bajos, los alimentos se pierden principalmente durante las primeras etapas y las etapas intermedias de la cadena de suministro de alimentos y se desperdician muchos menos alimentos en el consumo.

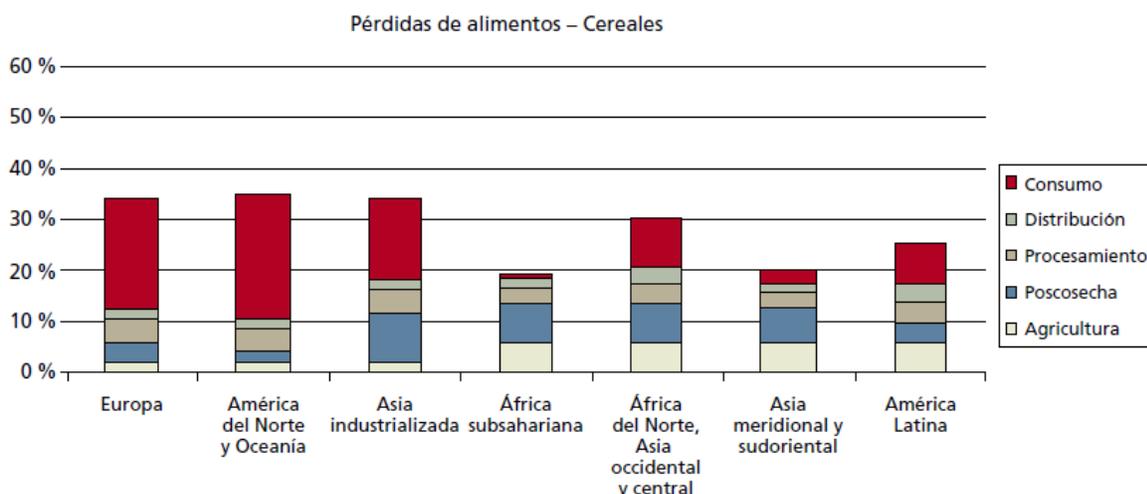
En general, en el mundo industrializado se desperdician muchos más alimentos per cápita que en los países en desarrollo. Se calcula que el desperdicio per cápita de alimentos por consumidor en Europa y América del Norte es de 95 a 115 kg/año, mientras que en el África subsahariana y en Asia meridional y sudoriental esta cifra representa solo de 6 a 11 kg/año.

Las pérdidas de alimentos en los países industrializados son tan altas como en los países en desarrollo, pero hay que tener en cuenta que en los países en desarrollo más del 40% de las pérdidas de alimentos se produce en las etapas de poscosecha y procesamiento, mientras que en

los países industrializados más del 40% de las pérdidas de alimentos se produce en la venta minorista y el consumo. Los consumidores de los países industrializados desperdician casi la misma cantidad de alimentos (222 millones de toneladas) que la producción de alimentos neta total del África subsahariana (230 millones de toneladas).

Las siguientes gráficas de los siete grupos de productos básicos muestran el porcentaje de pérdidas y desperdicio de alimentos de las partes comestibles de los productos alimentarios destinados al consumo humano.

Figura 3. Parte de la producción inicial que se pierde o desperdicia en las diferentes etapas de la CSA de los cereales en diferentes regiones

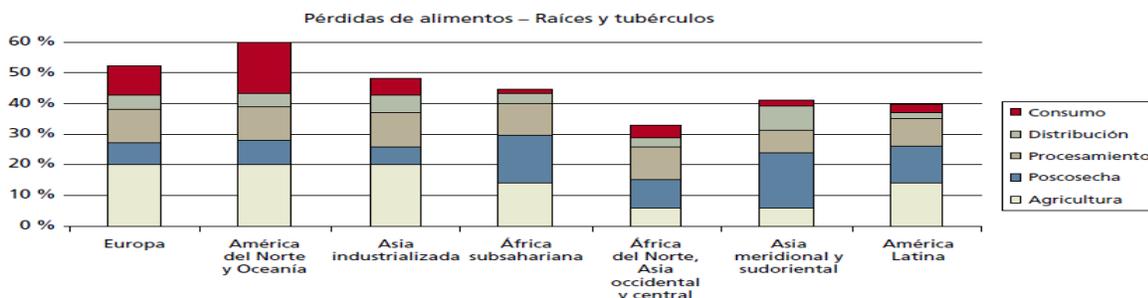


Fuente: FAO. 2012. Pérdidas y desperdicio de alimentos en el mundo – Alcance, causas y prevención.

En el caso de los cereales (Figura 3), el trigo es el suministro de cultivo dominante en los países de ingresos altos y medianos, y la fase del consumo es la etapa con mayores pérdidas, entre un 40 y un 50 % del desperdicio total de cereales.

En las regiones de ingresos bajos, el arroz es el cultivo dominante, especialmente en la región de Asia meridional y sudoriental debido a su intensa población. Para estas regiones, la producción agrícola y el manejo poscosecha y almacenamiento son las etapas de la Cadena de Suministro de Alimentos (CSA) con, relativamente, mayores pérdidas de alimentos, a diferencia de lo que ocurre en el consumo y la distribución.

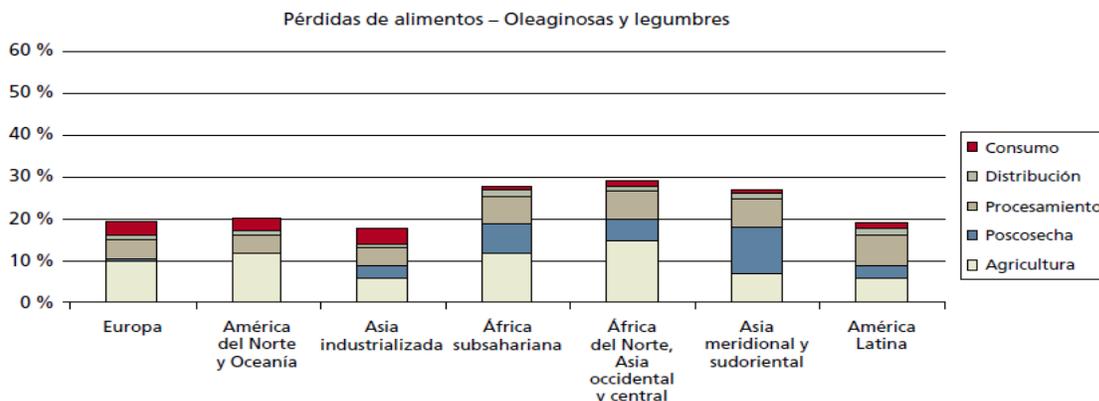
Figura 4. Parte de la producción inicial que se pierde o desperdicia en las diferentes etapas de la CSA de los cultivos de raíces y tubérculos en diferentes regiones



Fuente: FAO. 2012. Pérdidas y desperdicio de alimentos en el mundo – Alcance, causas y prevención.

En el grupo de raíces y tubérculos (Figura 4), la patata (el boniato, en China) es el suministro de cultivo dominante en los países de ingresos altos y medianos. Los resultados indican que las tres regiones de ingresos altos y medianos pierden el mayor volumen de alimentos durante la producción agrícola.

Figura 5. Parte de la producción inicial que se pierde o desperdicia en las diferentes etapas de la CSA de oleaginosas y legumbres en diferentes regiones

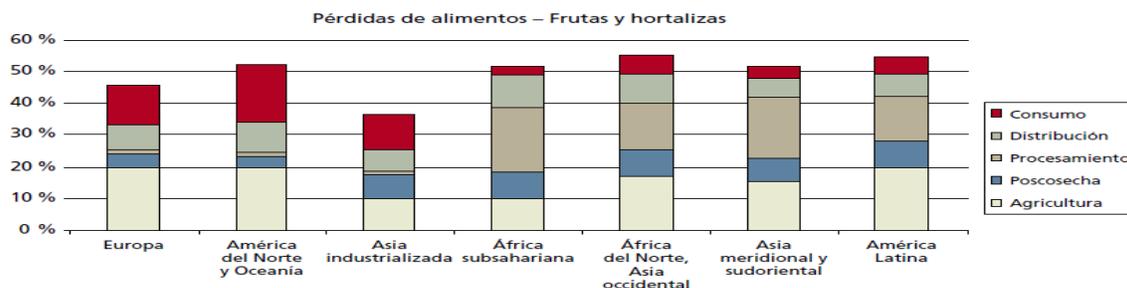


Fuente: FAO. 2012. Pérdidas y desperdicio de alimentos en el mundo – Alcance, causas y prevención.

En el grupo de oleaginosas y legumbres (Figura 5), las semillas de girasol y de colza son los suministros de cultivo dominantes en Europa, mientras que las semillas de soja son el cultivo dominante en las regiones de América del Norte y Oceanía y de Asia industrializada. Las pérdidas en todas las regiones de ingresos altos y medianos se producen sobre todo durante la producción agrícola, lo que se añade a los porcentajes de desperdicio de entre un 6 y un 12 % de la cosecha.

En el grupo de frutas y hortalizas (véase la Figura 6), dominan las pérdidas en la producción agrícola en las tres regiones industrializadas. Esto se debe principalmente a la clasificación de las cosechas de frutas y hortalizas impuestas por los estándares de calidad establecidos por los vendedores minoristas. El desperdicio al final de la Cadena de Suministro de Alimentos (CSA) también es abundante en las tres regiones, con de 15 a 30% de las compras por masa desechada por los consumidores.

Figura 6. Parte de la producción inicial que se pierde o desperdicia en las diferentes etapas de la CSA de frutas y hortalizas en diferentes regiones



Fuente: FAO. 2012. Pérdidas y desperdicio de alimentos en el mundo – Alcance, causas y prevención.

Las causas de las pérdidas y el desperdicio de alimentos².

Según los estudios realizados por la FAO, las causas de las pérdidas y el desperdicio de alimentos en los países de ingresos bajos están principalmente relacionadas con las limitaciones económicas, técnicas y de gestión de las técnicas de aprovechamiento, las instalaciones para el almacenamiento y la refrigeración en condiciones climáticas difíciles, la infraestructura, el envasado y los sistemas de comercialización. Si tenemos en cuenta que muchos pequeños agricultores de los países en desarrollo viven al margen de la inseguridad alimentaria, una reducción en las pérdidas de alimentos podría tener un impacto inmediato y significativo en sus medios de vida.

Las cadenas de suministro de alimentos en los países en desarrollo deben reforzarse, entre otros, animando a los pequeños agricultores a organizarse para diversificar y «exclusivizar» su producción y comercialización.

También es necesario invertir en infraestructura, transportes, industrias alimentarias y de envasado; tanto el sector público como el privado tienen una función que desempeñar para lograr estos objetivos.

Las causas de las pérdidas y el desperdicio de alimentos en los países de ingresos altos y medianos provienen principalmente del comportamiento del consumidor y de la falta de coordinación entre los diferentes actores de la cadena de suministro. Los acuerdos de venta entre agricultores y compradores pueden contribuir al desperdicio de numerosos cultivos agrícolas ya que algunos alimentos se desechan debido a estándares de calidad que rechazan productos alimenticios que no tengan una forma o apariencia perfectas. A nivel del consumidor, otras causas que originan un gran desperdicio de alimentos son la poca planificación a la hora de hacer la compra, las fechas «consumir preferentemente antes de» y la actitud despreocupada de aquellos consumidores que pueden permitirse desperdiciar comida.

El desperdicio de alimentos en los países industrializados puede reducirse aumentando el nivel de sensibilización de las industrias alimentarias, los vendedores minoristas y los consumidores. Es necesario dar con un uso adecuado y beneficioso para los alimentos inocuos que actualmente se desperdician.

El estudio reveló que existen grandes vacíos de datos de lo que se sabe sobre las pérdidas y el desperdicio de alimentos en el mundo. Por ello, es urgente que se siga investigando en este campo.

La seguridad alimentaria es una preocupación grave en numerosas zonas del mundo en desarrollo. No cabe duda de que la producción de alimentos debe aumentar considerablemente para satisfacer en un futuro las demandas de una población mundial cada vez mayor y más adinerada. Este estudio muestra que una de las primeras medidas para luchar contra el desequilibrio y reducir las tensiones entre el inevitable crecimiento del consumo y el aumento en la producción que este supone, es promover también la reducción de las pérdidas de alimentos que tiene, por sí sola, un gran potencial para aumentar la eficiencia de toda la cadena alimentaria. En un mundo con recursos naturales limitados (tierra, agua, energía, fertilizantes, etc.) y donde es necesario encontrar soluciones coste-efectivas para producir suficientes alimentos inocuos y nutritivos para todos, reducir las pérdidas de alimentos no debería ser una prioridad en el olvido.

² Fuente: FAO. 2012. *Pérdidas y desperdicio de alimentos en el mundo – Alcance, causas y prevención.*

¿Qué pide la Comunidad Mundial?

*FACUA-Consumidores en Acción*³ reclama al Gobierno o a las comunidades autónomas que adopten medidas legales para evitar el desperdicio de alimentos en los supermercados. La asociación pide que la norma prohíba a los supermercados e hipermercados tirar a la basura o destruir alimentos aptos para el consumo de manera que éstos sean donados a comedores sociales, bancos de alimentos y ONG que ayudan a familias necesitadas.

Se desarrolla una campaña desde finales del 2014 bajo el lema “Lucha contra los supermercados que desperdician alimentos”, en la que pide a los establecimientos que destinen esos excedentes a entidades solidarias.

La asociación considera que esa información resulta relevante socialmente y que no puede ni debería ser ocultada, a los consumidores que cada día acuden a sus supermercados a llenar la cesta de la compra y pasar por caja.

A este respecto, la asociación muestra su preocupación por la falta de transparencia que en muchos casos estas empresas indican sobre cómo actúan con los productos que, pudiendo ser donados y aprovechados, por falta de voluntad o de inversión prefieren mandarlos directamente a las plantas trituradoras y de tratamiento de residuos.

Se reclama a supermercados y cadenas de distribución el máximo compromiso, implicación y esfuerzo por alcanzar acuerdos de colaboración con entidades solidarias que sean capaces de garantizar un reparto eficaz y justo de sus excedentes entre los ciudadanos que lo necesiten, facilitando su conservación en buen estado y apoyo logístico en su suministro y transporte.

Cada día se destruyen en España 21.000 toneladas de comida, de las cuales unas 1.000 son responsabilidad del sector de la distribución comercial. La asociación reclama a las administraciones que obliguen al sector a donar los excedentes diarios y que estos puedan servir, de este modo, para alimentar a los centenares de miles de familias españolas que actualmente no cuentan con los recursos suficientes como para adquirir esos mismos alimentos, dada la precariedad económica en la que se encuentran.

3.2. PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN COLOMBIA.⁴

El 28 de marzo de 2016, el Departamento Nacional de Planeación de Colombia publicó los resultados del estudio sobre Pérdida y Desperdicio de Alimentos en Colombia. A continuación presentamos un resumen del mismo, el cual, sin lugar a dudas, se convierte en la principal justificación del presente proyecto de acuerdo.

3.2.1. ¿Qué es la pérdida y desperdicio de comida?

La pérdida y desperdicio son dos conceptos distintos que corresponden a momentos diferentes de la cadena alimentaria.

³ FACUA-Consumidores en Acción es una organización no gubernamental española, sin ánimo de lucro, dedicada desde 1981, a la defensa de los derechos de los consumidores.

⁴ Ver: <https://colaboración.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones>

NO se consumen todos los alimentos que se podrían consumir por dos razones:

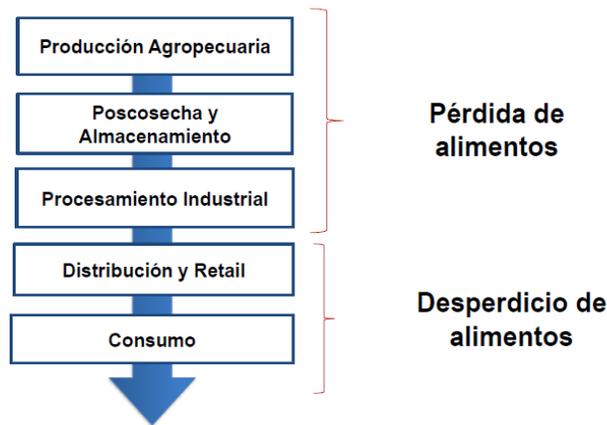
1 Pérdidas

- Disminución de los alimentos disponibles para consumo humano por **ineficiencias en las cadenas de producción.**

2 Desperdicios

- Disminución de alimentos relacionado con el **comportamiento**, los hábitos de compra y consumo y la manipulación de alimentos.

ETAPAS DE LA CADENA ALIMENTARIA Y SU RELACIÓN CON LA PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO



EJEMPLOS DE PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS



Plagas en las cosechas (p.e: Polilla guatemalteca, escoba de bruja, mosca de fruta).



Hacinamiento de ganado en los camiones durante el transporte, y el mal estado de las carreteras genera estrés y pérdida de peso en los animales.



Una vez la fruta se exprime y se extrae su jugo, la cascara y pulpa se desechan.



Altos estándares exigidos por los grandes supermercados, lleva a que los alimentos sean desechados cuando todavía están disponibles para consumo humano.



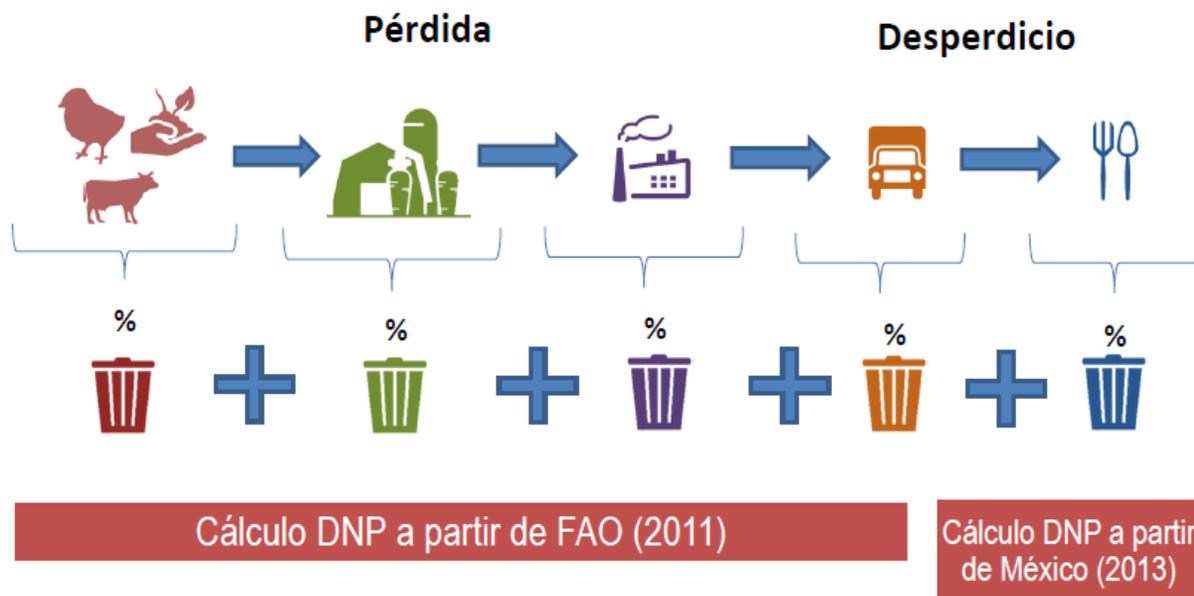
No planificar las compras conduce al no consumo de alimentos adquiridos y su posterior desperdicio.

3.2.2. ¿Cómo se mide la pérdida y desperdicio de comida?
La pérdida y desperdicio de alimentos se miden por grupos de alimentos.



Y se calculan en cada una de las etapas de la cadena alimentaria.

Metodología para el cálculo de pérdida y desperdicio



Metodología para el cálculo⁵:

$$\begin{array}{c}
 \text{Alimentos perdidos} \\
 + \\
 \text{Alimentos desperdiciados} \\
 = \\
 \text{Total alimentos perdidos y desperdiciados} \\
 \text{Oferta Nacional de Alimentos} \\
 = \\
 \text{Porcentaje de pérdida y desperdicio nacional}
 \end{array}$$

3.2.3. Resultados para Colombia.

En Colombia podríamos consumir 28,5 millones de toneladas de comida al año.

Grupo de Alimentos	Consumo potencial*
 LACTEOS	129.062 ton
 FRUTAS Y VEGETALES	10.434.327 ton
 CARNICOS	2.326.467 ton
 RAICES Y TUBERCULOS	4,938,546 ton
 GRANOS	1.162.595 ton
 PESCADOS	328.660 ton
 CEREALES	9.242.584 ton
TOTAL	28.562.241 ton

*Consumo potencial = Consumo Nacional Aparente, calculado como Producción + Importaciones - Exportaciones



Pérdida y Desperdicio de alimentos en Colombia



Al año se pierde o desperdicia el **34%** de los alimentos.

22% se pierde

12% se desperdicia



Total **58%** de frutas y verduras



Total **49%** de raíces y tubérculos



Total **15%** de pescados



Total **8%** en cereales



Total **23%** de productos Lácteos



Total **12%** de cárnicos



Total **13%** de granos

⁵ (fuente DNP)





La **pérdida y desperdicio** de alimentos equivale a **9,76 millones de toneladas** al año

6,22 millones se pierde

3,54 millones se desperdicia

6,1 millones de toneladas de frutas y verduras

2,4 millones de toneladas de raíces y tubérculos

50 mil toneladas de pescados

772 mil toneladas cereales

29 mil toneladas de productos Lácteos

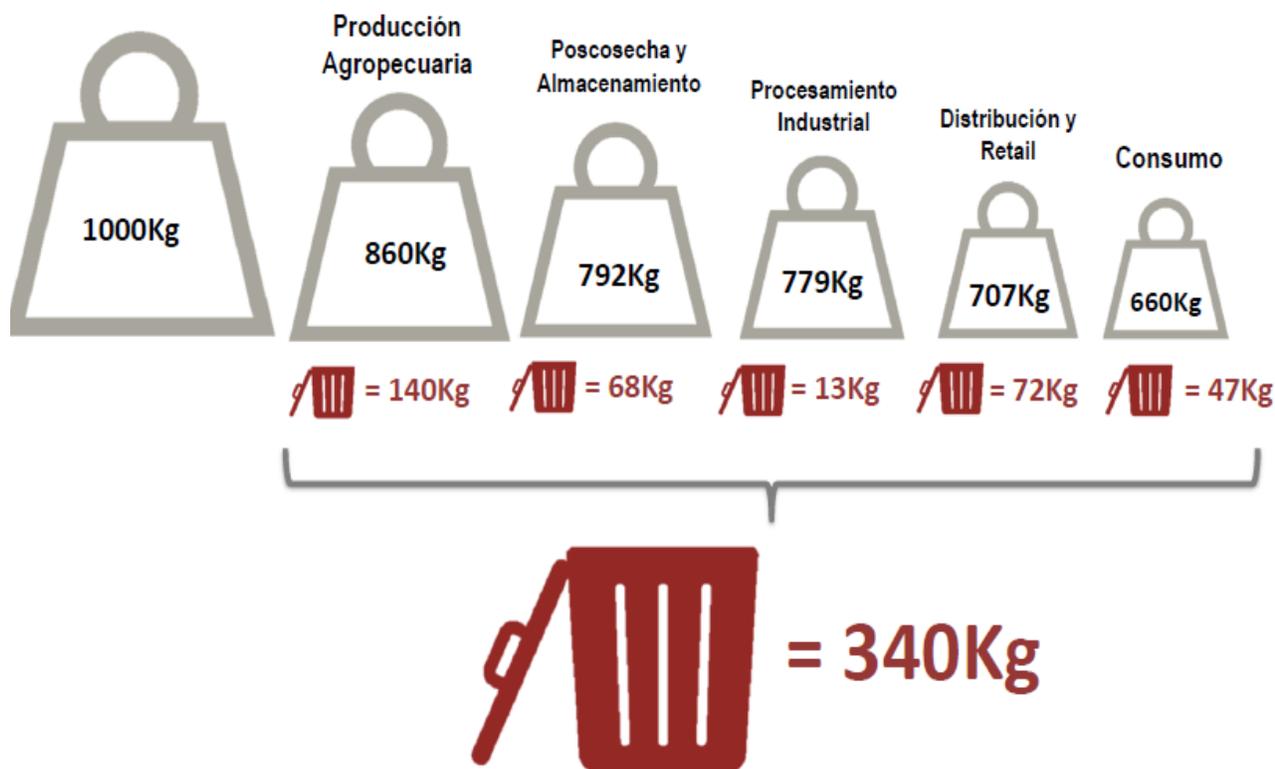
269 mil toneladas de cárnicos

148 mil toneladas de granos

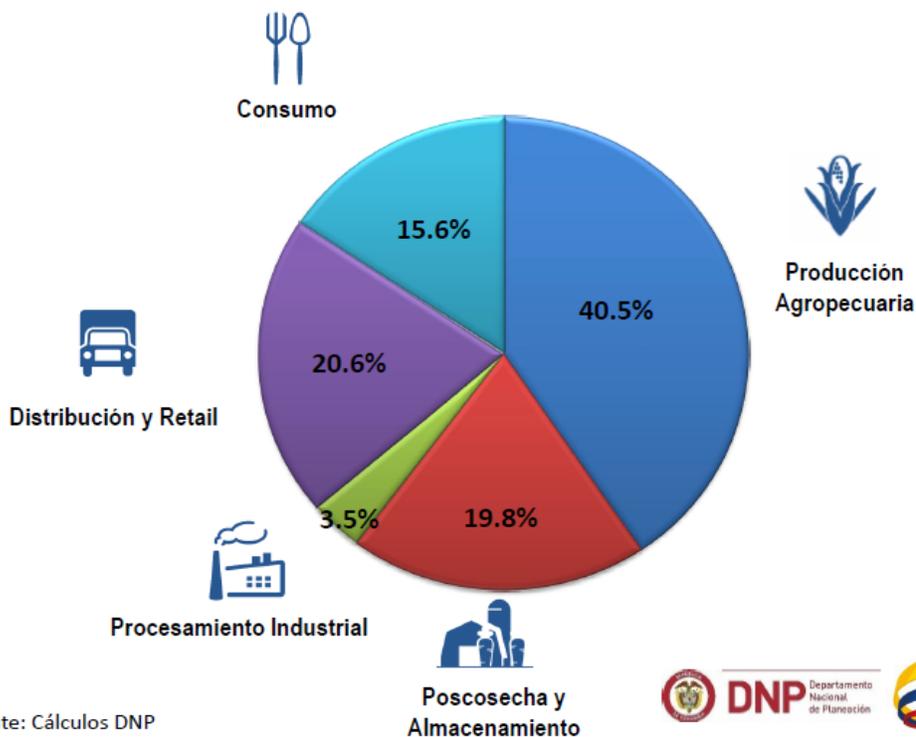
Fuente: Cálculos DNP



Por cada tonelada de alimento disponible, los colombianos consumimos únicamente 660 kilogramos; es decir, 340 kilogramos se pierde.



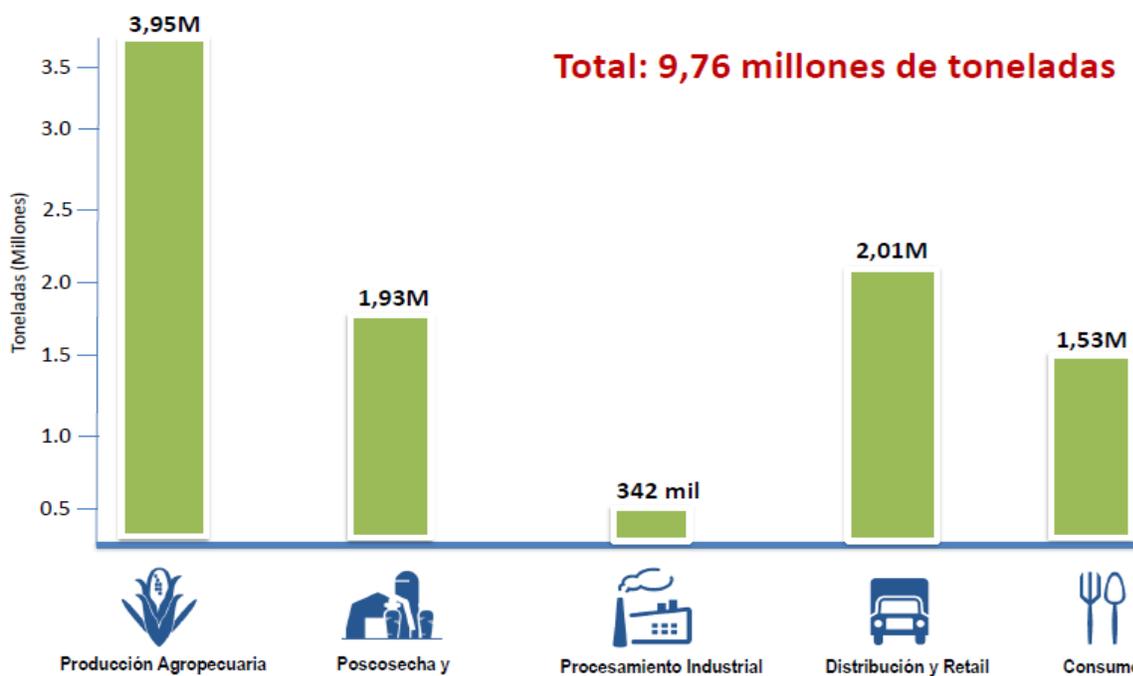
Distribución de la pérdida y desperdicio por eslabón de la cadena alimentaria.



Fuente: Cálculos DNP



La pérdida se concentra principalmente en la producción agropecuaria y el desperdicio en la distribución y retail.



Fuente: Cálculos DNP



Resultados: Pérdida y Desperdicio Nacional



En producción agropecuaria se pierden **3,95 millones de toneladas**, equivalente a la **producción anual de plátano**



En poscosecha y almacenamiento se pierden **1,93 millones de toneladas**, equivalente a la **producción de arroz en un año**



En procesamiento industrial se pierden **342 mil toneladas**, equivalente a la **tercera parte del consumo de pan al año**



En distribución se desperdician **2,01 millones de toneladas**, equivalente a **más de la tercera parte de la comida que entra a Corabastos al año**



Cada colombiano en promedio desperdicia **32 kilos de comida al año**

Fuente: Cálculos DNP



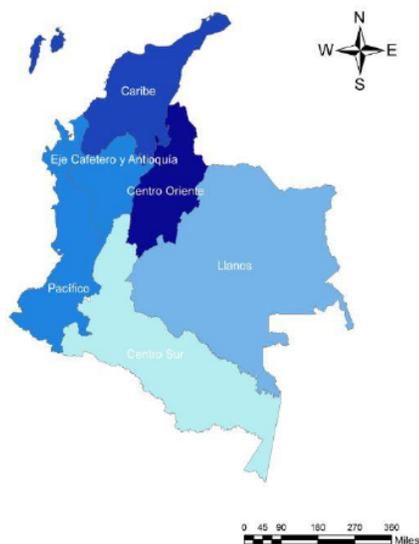
DNP Departamento Nacional de Planeación



Cada colombiano en promedio desperdicia 32 kilos de comida al año.

	LACTEOS	8.407 ton	Más de 8 millones de bolsas de leche al año
	FRUTAS Y VEGETALES	282.325 ton	La sexta parte del consumo total de banano en el país en un año
	CARNICOS	58.883 ton	Más del 4% del consumo anual de pollo en Colombia
	RAICES Y TUBERCULOS	810.086 ton	El 30% del consumo anual de papa en el país
	GRANOS	120.088 ton	El 90% del consumo anual de frijol en todo el país
	PESCADOS	475 ton	Cerca de 3 millones de latas de atún
	CEREALES	246.127 ton	La octava parte del consumo anual de arroz en el país

Distribución de las 6,22 millones de toneladas perdidas de alimentos por región

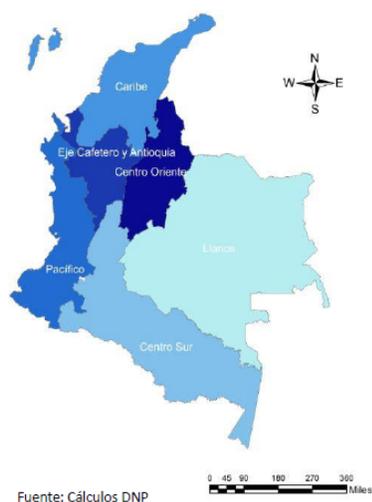


Región	Pérdida
Caribe	18,2%
Centro-oriental	27,7%
Centro-sur	9,0%
Eje cafetero	17,1%
Llanos	10,9%
Pacífica	17,1%

Fuente: Cálculos DNP



Distribución de las 3,54 millones de toneladas desperdiciadas por región



Región	Desperdicio
Caribe	13,4%
Centro-oriental	48,3%
Centro-sur	4,2%
Eje cafetero	18,3%
Llanos	2,0%
Pacífica	13,8%

Fuente: Cálculos DNP



En Conclusión:

- **En Colombia se pierde y desperdicia el 34% del total de alimentos** destinados al consumo humano.
- La pérdida y desperdicio de alimentos asciende a **9,76 millones de toneladas al año**.
- Con los alimentos que se pierden y desperdician se puede alimentar a más de **8 millones de personas al año**, lo que equivale a toda la población de Bogotá.

- La pérdida de alimentos en la producción agropecuaria es equivalente a **8 veces la meta de aumento de producción de la canasta de seguridad alimentaria nacional** del PND 2014-2018.

3.2.4. Recomendaciones a productores y transformadores.

Producción agropecuaria:

- Adoptar **buenas prácticas agrícolas**, buenas prácticas pecuarias, buenas prácticas acuícolas, Manejo Integrado de Plagas (MIP) y Manejo Integrado de Cultivos (MIC).
- Adoptar enfoques de **manejo preventivo en sanidad agrícola y pecuaria**, con el fin de disminuir la probabilidad de adquirir enfermedades y plagas.
- Cumplir la **normatividad sanitaria aplicable al sistema de producción** para garantizar la sanidad e inocuidad de la producción, reducir los porcentajes de pérdida.

Postcosecha, almacenamiento y procesamiento industrial:

- Adoptar **buenas prácticas de manufactura y sistemas de gestión de calidad e inocuidad** (E.j. Hazard Analysis Critical Control Points (HACCP))
- Cumplir la **normatividad sanitaria vigente** de acuerdo al tipo de producto (aditivos, empaques y materiales en contacto con alimentos, entre otros)

3.2.5. Recomendaciones a distribuidores y comercializadores.

Reducción en el sistema de mercado:

- **Mejorar la logística de almacenamiento y distribución de alimentos**, lo cual incluye:
 - Invertir en **silos metálicos** para almacenar alimentos básicos (tales como maíz y frijol), ayudaría a reducir las pérdidas de cereales.
 - Almacenar las frutas y verduras en **centros de atmósferas controladas**.
 - Depositar en **cámaras de maduración** alimentos como mango, banano, entre otros.
 - Utilizar sistemas frigoríficos por evaporación, los cuáles permiten la conservación de frutas y hortalizas entre 30 y 90 días.
 - Incentivar una política entre productores y distribuidores de alimentos, para que publiquen cifras sobre pérdida y desperdicio. Estudios en Reino Unido y Países Bajos, muestran que estas iniciativas ayudan a tomar medidas al respecto.

Mejorar la logística de almacenamiento de alimentos, evita reapilamiento y cualquier práctica que dañe los alimentos.

- Distribuir los excedentes alimentarios de minoristas o fabricantes por vías alternativas (más baratas), mientras que los alimentos desperdiciados se utilizan como subproducto.
- Hacer uso de los bancos de alimentos, cuando los alimentos estén prontos al vencimiento o ya no cumplan estándares de exhibición.
- Impulsar la cultura de publicar datos sobre pérdidas o desperdicios de alimentos, en el informe en materia de responsabilidad social empresarial.
- Vincular a las cadenas de supermercados y distribuidores en iniciativas de sensibilización en materia de reducción del desperdicio por parte de los consumidores.

3.2.6. Recomendaciones a los consumidores.

Antes de hacer las compras:

- Planear las comidas que van a cocinar antes de comprarlas, teniendo en cuenta número de personas y momento en el que se esperan consumir.
- Revisar los inventarios de comida existente en la alacena, el refrigerador y el congelador.
- Elaborar una lista con las necesidades específicas de alimentos en el hogar.

Al momento de hacer las compras:

- Usar la lista de alimentos mientras se hace mercado para evitar la compra de alimentos no planeados.
- Tener en cuenta el momento en el cual serán consumidos los alimentos. Revisar fechas de vencimiento y procesos de maduración de perecederos.
- No comprar una mayor cantidad de productos, únicamente porque estos se encuentran en promoción (Por ejemplo, 2x1).

Después de realizadas las compras:

- Leer las condiciones de refrigeración y almacenamiento de los alimentos empacados para garantizar su conservación.
- Refrigerar las frutas, los huevos y el pan, y congelar las carnes y el pescado.
- Organizar los productos en la nevera y alacena para que estos sean vistos constantemente y así evitar o su vencimiento.
- Cocinar teniendo en cuenta las porciones que serán consumidas (no cocinar de más).
- Aprovechar la comida que sobra, no desecharla inmediatamente, idear formas de reutilizarla.

3.3. SITUACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL⁶.

Estos son los resultados del '**Estudio de caracterización de residuos sólidos**', que realizó la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)** entre el 2010 y el 2012, conocido años después.

Para el análisis se tomaron como muestra las basuras generadas por 3.259 usuarios residenciales, 169 instituciones y 950 comercios.

⁶ Informe sobre desperdicio de comida en Bogotá – Bogotá – ELTIEMPO.COM

En Bogotá, el desperdicio de comida es extremadamente preocupante, tanto que más de **la mitad de los alimentos diarios que las familias compran**, es decir el 58,8 por ciento, **termina en la basura**, lo que equivale a cerca de 1.381 toneladas.

En neveras y alacenas **lo que más se pierde son los productos no preparados** (51,30 por ciento), **como frutas, verduras, hortalizas, granos y hasta carnes**. Le siguen los alimentos cocinados no consumidos que se arrojan a la caneca (7,53%).

El Desperdicio en pesos, colocándole un valor, **ascendería a 45.365 millones de pesos anuales**, que literalmente se echan a la caneca.

Este cálculo resulta de tener en cuenta que la ciudad, según la investigación, genera 6.576 toneladas diarias de residuos, de los cuales 2.350 son residenciales y de estos, **1.381 toneladas (58,8 %) son los alimentos desaprovechados**. Y cada tonelada de residuos que se deposita en el relleno sanitario Doña Juana vale 90.000 pesos.

Es una muy alarmante situación dado que en nuestra ciudad alrededor de **234.000 menores de 5 años sufren de desnutrición**, y donde uno de cada 10 hogares por lo menos un miembro **se acuesta sin haber almorzado o comido** por falta de dinero para comprar el alimento, según la encuesta del proyecto 'Bogotá, como vamos'.

El estudio de la UAESP estableció que en la ciudad **cada habitante genera en promedio 0,32 kilogramos de residuos diarios** y cada establecimiento comercial, 1,36 kilogramos.

Los hogares donde los alimentos más se pudren o pierden son los del estrato 2 (62 %) y el 1 (61 %). En cuanto a los **estratos altos**, especialmente el 4 y el 6, los reportes de **productos desechados fueron del 60,5 % y el 55,2 %**, respectivamente.

4. AVANCES NORMATIVOS.

EN EL MUNDO.

FRANCIA. Ley de Transición Energética aprobada en Francia, cuyo principal objetivo es la protección medioambiental. Esta ley obliga a los supermercados de más de 400 metros cuadrados a ceder los alimentos excedentes a organizaciones dedicadas a la alimentación animal o a la fabricación de abonos agrícolas y, de esta manera, disminuir la cantidad de desperdicios.

EN COLOMBIA.

Actualmente en el Congreso de Colombia hacen curso dos iniciativas legislativas, las cuales referimos a continuación:

- **PROYECTO DE LEY 164 DE 2016 SENADO.** “por medio de la cual se crea el Programa Alimentario Nacional contra el Desperdicio de Alimentos (Panda), se establecen medidas para combatir la pérdida y el desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones.” (LEY PANDA).

El objeto del proyecto de ley se encamina a establecer el Programa Alimentario Nacional contra el Desperdicio de Alimentos (Panda), el Fondo del Programa Alimentario Nacional contra el Desperdicio de Alimentos, Fondo Panda, y se implementan medidas que establezcan obligaciones para los productores, transformadores, distribuidores y consumidores de alimentos, todo lo anterior con el propósito de combatir de manera efectiva el desperdicio de alimentos en el territorio nacional, contribuir a la seguridad alimentaria, a la sostenibilidad alimentaria, al derecho humano a la alimentación adecuada de todos los colombianos, a garantizar la función social y ecológica de la propiedad y al cumplimiento del Objetivo número dos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

- **PROYECTO DE LEY 169 DE 2016 : “LEY ANTI DESPERDICIOS CONTRA EL HAMBRE EN COLOMBIA”**

El objeto del proyecto de ley consiste en establecer medidas para reducir las pérdidas o desperdicios de alimentos (PDA), contribuyendo al desarrollo sostenible desde la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico.

La reducción de pérdidas o desperdicios de alimentos implica sensibilizar, formar, movilizar y responsabilizar a los productores, transformadores y distribuidores de productos alimenticios, consumidores y asociaciones a nivel local, departamental y nacional, para realizar un manejo adecuado de los alimentos priorizando como destino final el consumo humano promoviendo una vida digna para todos los habitantes.

5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El Distrito debe prestar la mayor atención a la seguridad alimentaria reconociendo que el estado nutricional, la salud y las facultades físicas y mentales de los seres humanos están directamente ligados con el tipo y la calidad de alimentos que se consumen.

El Estado debe propender por una ciudadanía que cuente con unas condiciones de alimentación adecuadas, no limitando las políticas al alimento en sí mismo sino dándoles una comprensión integral en donde se tenga en cuenta la relación directa y armonizada entre el campo y la ciudad a partir de la construcción de una infraestructura adecuada que brinde una producción, transportación y comercialización justa de los alimentos.

Ahora bien, el presente proyecto se enmarca en los objetivos de desarrollo sostenible adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas⁷. En el objetivo 2 se plantea *“Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.”*

En particular, el proyecto aporta a dos de las metas derivadas de este objetivo, como son las siguientes:

“2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.”

2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los

⁷ <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/69/L.85>

niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.”

Ahora bien, tal y como se puede concluir de lo mencionado en el contexto del presente proyecto de acuerdo, la pérdida y desperdicio de alimentos es un problema multicausal que requiere un análisis sistémico profundo y el involucramiento y compromiso de todos los actores de la cadena alimentaria.

La presente iniciativa, se articula con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de 2016⁸, en su segundo Eje Transversal: Desarrollo Económico basado en el conocimiento. Tercer Programa: elevar la eficiencia de los mercados de la ciudad

Es preciso referir que el Plan de Desarrollo no contempla el importante tema de la pérdida y desperdicio de alimentos, por lo que se hace necesaria la presente iniciativa que busca complementar las diferentes acciones que ejecute la Administración Distrital tendientes a formular y adoptar medidas **urgentes** que prevengan la pérdida y desperdicio de alimentos en Bogotá, mediante el consenso colectivo, tanto del sector público como del privado, en pro de la seguridad alimentaria y la lucha contra el hambre en el Distrito Capital.

Ahora bien, en las Bases del Plan de Desarrollo Bogotá mejor para todos 2016-2020, se menciona que: “La ciudad requiere que se diseñen e implementen estrategias dirigidas a garantizar el eficiente funcionamiento de la cadena de abastecimiento de forma tal que se asegure la disponibilidad de alimentos y se generen alternativas para que los hogares y poblaciones más vulnerables puedan acceder a los lineamientos a la vez que se les garantiza la seguridad alimentaria” y teniendo en cuenta que el PROGRAMA: “Elevar La Eficiencia De Los Mercados De La Ciudad” busca elevar la eficacia de los mercados de alimentos de la ciudad, trabajando en el funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos para garantizar la seguridad alimentaria de todos los ciudadanos; la presente iniciativa complementará el proyecto de Mejoramiento De La Eficiencia Del Sistema De Abastecimiento Y Seguridad Alimentaria contenido en el Acuerdo 645 de 2016.

Los lineamientos dados en el presente proyecto responden principalmente al ciclo básico de la administración en términos de Planear – Hacer – Verificar – Actuar.

PLANEAR:

Complementar la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria para Bogotá, para incluir medidas orientadas a la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos.

HACER:

Crear el “Banco Distrital De Alimentos De Bogotá” en articulación con los Bancos Solidarios de Alimentos de las localidades de Bogotá y demás redes establecidas en el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria.

Establecer el reconocimiento: “Contribuyo, No Desperdicio Ni Pierdo Alimentos”, por la Responsabilidad Social Empresarial de los actores públicos y privados que demuestren el ejercicio de buenas prácticas tendientes a reducir la Pérdida y Desperdicio de Alimentos.

⁸ Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Crear y promover un “Protocolo De Hábitos De Compra Y Consumo”.

Crear y promover un “Protocolo De Buenas Prácticas Empresariales Para Productores, Transformadores, Distribuidores Y Comercializadores De Alimentos En El Distrito Capital”.

VERIFICAR

Fortalecer la vigilancia y control de toda la Cadena de Suministro de Alimentos, con el fin de reducir la pérdida y desperdicio de alimentos en Bogotá.

Crear la Mesa Técnica Permanente De Seguridad Alimentaria Y Prevención De La Pérdida Y Desperdicio De Alimentos, en la cual podrán participar representantes de cada uno de los actores de la cadena de suministro de alimentos, como son: productores, transformadores, distribuidores y consumidores de productos alimenticios, la cual participará en el proceso de diseño y formulación de los documentos a que hace referencia el presente Acuerdo

ACTUAR

Implementar sanciones a infractores por motivo de pérdida y desperdicio de alimentos.

6. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Las normas de orden constitucional que resultan aplicables al presente caso son las que se enuncian a continuación:

ARTÍCULO 1º.- Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

(...)

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)

ARTICULO 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Adicionalmente, dentro de las normas de orden distrital, las siguientes tienen relación directa con la presente iniciativa.

Acuerdos Distritales

- **ACUERDO N° 257 de 2006** “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

(...)

Capítulo II. Función Administrativa Distrital.

(...)

Artículo 3°. Principios de la Función Administrativa Distrital. La función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

Las autoridades distritales desarrollarán sus actuaciones observando los principios enunciados en el presente artículo con el fin de garantizar la efectividad y materialización de los derechos humanos sean ellos individuales o colectivos, propiciar la participación social en las decisiones públicas y lograr la integración dinámica entre la Administración Distrital y los habitantes del Distrito Capital. (Subrayado por fuera del texto original)

Las decisiones que adopte la Administración Distrital serán objetivas, fundadas en los supuestos de hecho y de derecho, adecuadas a los fines previstos en el ordenamiento jurídico, y útiles, necesarias y proporcionales a los hechos que les sirven de causa.

(...)

Artículo 10. Coordinación. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Artículo 11. Concurrencia. Cuando sobre una materia se asignen a los diferentes organismos y entidades competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras, deberán ejercerlas de manera conjunta y su actuación se ajustará al límite fijado en la norma correspondiente, sin desconocer las atribuciones de cada una.

(...)

Artículo 13. Complementariedad. Las servidoras y servidores públicos distritales actuarán colaborando con otras autoridades o servidoras o servidores, dentro de su órbita funcional, con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.

- **ACUERDO 186 DE 2005** “por el cual se establecen los lineamientos de la Política Distrital de Seguridad Alimentaria en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”
- **DECRETO 315 DE 2006**, Modificado y complementado por el Decreto Distrital 040 de 2008 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
- **DECRETO 508 DE 2007**. “Por el cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, 2007-2015, Bogotá sin hambre”

7. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ.

De acuerdo con la Constitución Política, el Concejo de Bogotá es competente para tramitar el presente Proyecto de Acuerdo de acuerdo con las siguientes artículos:

“ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

(...)

2. Ejercer las competencias que les correspondan.

(...)”

“ARTÍCULO 322. Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.

(...)

A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; (...)”

En atención a lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, especialmente en los contenidos de los artículos 12 y 13, el Concejo De Bogotá D.C., es competente para presentar la presente iniciativa y para tramitar este Proyecto de Acuerdo.

Artículo 12 - Decreto Ley 1421 de 1993.

“Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”.*

Artículo 13 - Decreto Ley 1421 de 1993.

Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2o., 3o., 4o., 5o., 8o., 9o., 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior.

Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, **ordenen servicios a cargo del Distrito**, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde.

8. IMPACTO FISCAL.

El artículo séptimo de la Ley 819 de 2003, “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal (...)”, en materia de impacto fiscal de las normas dispone:

*“Artículo 7º - Análisis del impacto fiscal de las normas. **En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.**”*

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.”

Por lo anterior, el presente proyecto **NO GENERA IMPACTO FISCAL**, dado que la iniciativa se puede desarrollar dentro del **Proyecto Mejoramiento de la eficiencia del sistema de abastecimiento y seguridad alimentaria**, Programa: Elevar la eficiencia de los mercados de la ciudad, contenido en el Acuerdo 645 de 2016 actual Plan de Desarrollo Distrital de la ciudad.

Con fundamento en los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad la presente iniciativa.

Atentamente,

BANCADA PARTIDO POLÍTICO MIRA

OLGA VICTORIA RUBIO CORTES

Concejala de Bogotá
Vocera Partido Político MIRA
Proyectó: AFAM

Original no firmado

LUZ MIREYA CAMELO

Concejala de Bogotá
Partido Político MIRA

PROYECTO DE ACUERDO N° 247 DE 2019

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las contenidas en los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO: Establecer lineamientos para que se coordinen y articulen esfuerzos de todos los actores involucrados en la cadena de suministro y consumo de alimentos y de la red de valor relacionada directamente con el sector de alimentos, tanto del sector público como privado, con el fin de buscar la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos dentro del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2º. ENTIDADES RESPONSABLES: Corresponderá a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y al Instituto para la Economía Social –IPES o quienes hagan sus veces, realizar las acciones tendientes a la implementación, seguimiento y verificación.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto para la Economía Social o quienes hagan sus veces podrán articularse con entidades del sector público, privado, mixto y/o de carácter internacional.

ARTÍCULO 3º. LINEAMIENTOS PARA EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA REDUCCIÓN DE LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO CAPITAL: Con el fin de lograr el objetivo propuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, la Administración Distrital, en cabeza de las entidades responsables, formulará públicamente e implementará un Plan Estratégico para la Reducción de la pérdida y desperdicio de Alimentos en el Distrito Capital teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- a. Complementar la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria para Bogotá, para incluir medidas orientadas a la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos.
- b. Crear el “BANCO DISTRITAL DE ALIMENTOS DE BOGOTÁ” en articulación con los Bancos Solidarios de Alimentos de las localidades de Bogotá y demás redes establecidas en el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria.
- c. Establecer el reconocimiento: “CONTRIBUYO, NO DESPERDICIO NI PIERDO ALIMENTOS”, por la Responsabilidad Social Empresarial de los actores públicos y privados que demuestren el ejercicio de buenas prácticas tendientes a reducir la Pérdida y Desperdicio de Alimentos.
- d. Fortalecer la vigilancia y control de toda la Cadena de Suministro de Alimentos, con el fin de reducir la pérdida y desperdicio de alimentos en Bogotá.
- e. Ejecutar, analizar y socializar los resultados tendientes a reducir la pérdida y desperdicio de alimentos en Bogotá.

- f. Diseñar e implementar sanciones a infractores por motivo de pérdida y desperdicio de alimentos.
- g. Crear y promover un “PROTOCOLO DE HÁBITOS DE COMPRA Y CONSUMO”.
- h. Crear y promover un “PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES PARA PRODUCTORES, TRANSFORMADORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO CAPITAL”.
- i. Crear la MESA TÉCNICA PERMANENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y PREVENCIÓN DE LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS, en la cual podrán participar representantes de cada uno de los actores de la cadena de suministro de alimentos, como son: productores, transformadores, distribuidores y consumidores de productos alimenticios, la cual participará en el proceso de diseño y formulación de los documentos a que hace referencia el presente Acuerdo

ARTÍCULO 4º. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Hacienda evaluará la posibilidad de otorgar beneficios tributarios a organizaciones o empresas que presten servicios o generen bienes relacionados con la gestión sustentable de residuos de alimentos.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PROYECTOS DE ACUERDO N° 138,158 y 160 DE 2019

SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C”.

TEXTO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDOS Nos. 138,158 Y 160 DE 2019, DEVUELTO DE LA PLENARIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ PARA UNA REVISIÓN INTEGRAL, REVISIÓN INTEGRAL, Y MODIFICACIONES APROBADAS EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO, REALIZADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2019.

“POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial de las conferidas en el numeral 16 del artículo 12 y el artículo 63 del Decreto – Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

**Título 1
Gobierno y administración Local**

ARTÍCULO 1. - Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.

**Título 2
Competencias**

ARTÍCULO 2. - Ejercicio de Competencias. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.

Parágrafo. En la asignación de competencias a las autoridades locales se considerará el componente local, esto es que la distribución de competencias se efectúa acorde con variables de cercanía, de escala vecinal, alcance local, proximidad geográfica, capacidad de incidencia, tiempo de respuesta, capacidad instalada, operativa y de control y especialidad técnica efectivamente asociadas a los asuntos propios de sus territorios. De esta forma, las autoridades locales se especializarán en aquellos aspectos que puedan relacionarse con una escala de comunidad vecinal.

ARTÍCULO 3. - Principios. Las autoridades locales ejercerán sus competencias en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho, con arreglo a las disposiciones del artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993 y atendiendo los principios constitucionales y legales de la función administrativa.

ARTÍCULO 4.- Presupuestos participativos. Con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la reglamentación que expida la Administración Distrital en relación con la identificación de las inversiones priorizadas para cada localidad.

Parágrafo 1. La implementación de presupuestos participativos se realizará atendiendo las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital, del cual se desprenderán los Planes de Desarrollo Local y las líneas de inversión local. Y regirá a partir del 1 de enero de 2020.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Planeación en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno y el IDPAC definirán los criterios, lineamientos, metodología y objetos de gasto del presupuesto participativo y junto con las Alcaldías Locales brindarán el apoyo necesario para su implementación.

ARTICULO 5. – Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

- 1) Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.
- 2) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.
- 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.
- 4) Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.
- 5) Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
- 6) Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.
- 7) Orientar la gestión ambiental.
- 8) Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.
- 9) Fomentar la participación ciudadana.
- 10) Coordinar la inspección, vigilancia y control.
- 11) Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.
- 12) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local.

Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo.

Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Título 3 Gestión local

Capítulo 1 Alcaldía Local

ARTICULO 6. – Misión de la Alcaldía Local. La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

ARTÍCULO 7. - Funciones de la Alcaldía Local.

Son funciones de la Alcaldía Local:

A. Misionales.

- 1) Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.
- 2) Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.
- 3) Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.
- 4) Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.
- 5) Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.

B. Administrativa.

- 1) Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes Locales conforme con las normas vigentes

C. De coordinación entre niveles.

- 1) Adelantar los procesos de apoyo a los Alcaldes Locales en la atribución de coordinar la acción administrativa del Distrito Capital en la localidad, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el presente Acuerdo.

- 2) Asegurar la articulación de la gestión local y distrital a través de la armonización de los Planes de Desarrollo Local con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y las políticas públicas distritales.

Parágrafo 1. Los actos administrativos de delegación o asignación de nuevas funciones a los alcaldes locales deberán estar soportados en un estudio previo de la capacidad de las alcaldías locales para asumir las funciones respectivas.

Capítulo 2

Fondos de Desarrollo Local

ARTÍCULO 8. - Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad.

Parágrafo. En el caso del Fondo de Desarrollo de la Localidad de Sumapaz, se denominará Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz

ARTÍCULO 9. - Patrimonio.

Son recursos de cada Fondo:

- 1) Las partidas que conforme al artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993 se asignen a la localidad.
- 2) Las sumas que a cualquier título se le apropien en los presupuestos del Distrito, en los de sus entidades descentralizadas y en los de cualquier otra persona pública.
- 3) Las participaciones que se les reconozcan en los mayores ingresos que el Distrito y sus entidades descentralizadas obtengan por la acción de las juntas administradoras y de los alcaldes locales.
- 4) El producto de las operaciones que realice y los demás bienes que adquiera como persona jurídica.
- 5) El valor de las multas y sanciones económicas que, en ejercicio de sus atribuciones, impongan los alcaldes locales, diferentes a las previstas en el Código Nacional de Policía y
- 6) Los demás conceptos que, por mandato normativo, se asignen al Fondo de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 10. - Contribución a la eficiencia. Las empresas de servicios públicos podrán reconocer participaciones y beneficios a los fondos de desarrollo local por razón de las acciones de las respectivas juntas administradoras y de los alcaldes locales que contribuyan a la disminución de pérdidas y fraudes.

Las normas que con base en esta disposición se dicten podrán ser aplicables a las informaciones que suministren las autoridades de los municipios en los que las empresas del Distrito presten los servicios a su cargo. Las participaciones que se reconozcan se girarán a los correspondientes municipios o fondos de desarrollo local, según el caso.

ARTÍCULO 11. - Representación legal y reglamento. El Alcalde Mayor de Bogotá D. C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de los Fondos de Desarrollo Local.

La vigilancia de la gestión fiscal de los Fondos de Desarrollo Local corresponde a la Contraloría Distrital.

ARTÍCULO 12. - Celebración de contratos. Los contratos que se financien con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se celebrarán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal. También se podrá contratar con las entidades distritales u otros organismos públicos con los que se celebrará para estos efectos el respectivo contrato o convenio interadministrativo. La interventoría de los contratos que se celebren en desarrollo del presente artículo estará a cargo del interventor que para cada caso se contrate con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 13.- Cofinanciación. Las entidades distritales y las Alcaldías Locales podrán formular programas de cofinanciación para el cumplimiento de las metas distritales y locales contenidas en el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial o en los Planes de Desarrollo Local, dentro del ámbito de sus competencias.

Título 4 Disposiciones Finales

ARTÍCULO 14.- Vigilancia y Control de las Juntas Administradoras Locales. Las Juntas Administradoras Locales realizarán la vigilancia y control sobre la inversión y ejecución de los recursos asignados al respectivo Fondo de Desarrollo Local.

Asimismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, realizarán la vigilancia y control sobre la prestación de servicios distritales en su localidad. Para tal efecto, la Junta Administradora Local podrá convocar a los delegados o designados por los Sectores Administrativos de Coordinación y de las entidades adscritas o vinculadas a éstos, y su asistencia será de carácter obligatorio.

Parágrafo 1. La Administración Distrital a través de los Sectores Administrativos de Coordinación y las entidades adscritas o vinculadas a éstos, definirán los funcionarios delegados o designados para cada localidad, con el fin de atender las convocatorias realizadas por las Juntas Administradoras Locales, de conformidad con las temáticas a abordar.

ARTÍCULO 15.- Representación y defensa judicial. La representación y defensa judicial de los Fondos Desarrollo Local estará a cargo de la administración distrital, conforme lo determine el Alcalde Mayor de Bogotá D. C.

ARTÍCULO 16.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.